

Decreto N° 27.565/67

"Por el cual se amplía la lista de plagas de la agricultura a los efectos previstos en el Decreto-Ley N° 8.051 de Defensa Agrícola y su reglamentación el Decreto N° 10.189."

Asunción, 3 de julio de 1967

Considerando

Que, el Paraguay posee regiones con excepcionales condiciones ecológicas favorables para la producción citrícola;

Que, el desarrollo alcanzado nuevamente por la citricultura nacional ha permitido que buena parte de su producción sea destinada a los mercados de exportación;

Que, a los efectos de darle una sólida base económica a este renglón frutícola, los organismos técnicos y financieros vienen estimulando la diversificación de su producción mediante el cultivo de especies y variedades que permitan extender el período de cosecha;

Que, la reciente instalación de modernas plantas de beneficiación e industrialización de los frutos cítricos representa una positiva evolución en el proceso de expansión de su producción;

Que, es necesario adoptar las medidas que permitan evitar la introducción y diseminación de plagas y entidades causantes de enfermedades que comprometen el porvenir de la actividad citrícola;

Que, la Ley de Defensa Agrícola (Decreto-Ley N° 8.051/41) otorga al Poder Ejecutivo la facultad de incorporar a la nómina vigente de plagas, la lista de plagas y enfermedades que deberían ser tomadas en consideración en la aplicación de las medidas de fiscalización y control previstos;

Por tanto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Decreta

Art. 1º.- Ampliase la lista de plagas de la agricultura, a los efectos previstos en el Decreto-Ley N° 8.051 del 31 de julio de 1941, de Defensa Agrícola y su reglamentación el Decreto N° 10.189 de fecha 22 de diciembre de 1941, con la inclusión de los siguientes insectos, ácaros y "entidades" causantes de enfermedades de los cítrus:

A. Entre las existentes en el país:

- a). Moscas de los frutos: *Ceratitis capitata* (Wied) y *Anastrepha spp.*
- b). Acaro tostado de los Citrus: *Phyllocoptruta oleivora* Ash.
- c). Cochinilla circular negra: *Chrysomphalus aonidum* (L)
- d). Cochinilla coma o serpetta: *Mytilococcus beckii* (New)
- e). Chochinilla roja: *Chrysomphalus dictyospermi* (Morang.)
- f). Alternaria: *Alternaria citri* Ellis y Pierce
- g). Antracnosis: *Colletotricum gloeosporioides* Peng

h). Gomosis y podredumbre parda de los frutos: *Phytophthora spp.*

i). Melanosis: *Diaporthe citri* (Faw.) Wolf

j). Mohos: *Penicillium digitatum* Secc y *P. italicum* Welmer.

k). Cancrosis sudamericana: bacteria

l). Exocortis: *Rimocortius exocorte* (Faw.) Holmes

B. Entre las que aún no han sido identificadas en el país.

a). Mosca negra de los Citrus: *Aleurocanthus woglumi* ashby

b). Cochinilla roja australiana: *Aonidiella aurantii*

c). Cochinilla blanca de los Citrus: *Orthesia Praelonga* Dougl.

d). Mal rosado: *Corticium salmonicolor* Berk y Br.

e). Mancha negra: *Guignardia citricarpa* Kiely.

f). Mal seco: *Deuterophoma tracheiphila* Petri.

g). Podredumbre de la raíz: *Armillaria mellea* (Vohl) Fr.; *Rosellinia pepo* Pat., *R. bunodes* (Berk, y Br. Sacc. et. al y *Sclerotinia sclerotiorum* Lib. de B.

h). Cancrosis asiática: *Xanthomonas citri* (Hasse) Dowson

i). Hoyo negro: *Pseudomonas syringae* van Hall

j). Tumor leñoso: virus innominado todavía.

k). Enanismo de la mandarina *Satsuma*: virus innominado todavía.

l). Podredumbre de la corteza: virus innominado todavía.

ll). "*Stubborn*" *Rimocortius pertinacias* (Faw) Holmes.

m). Nematodo de los Citrus: *Tylenchulus semipenetrans* Cobb.

n). Decaimiento progresivo: *Radopholus similis* Cobb. Thorne.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO.: ALFREDO STROESSNER
Fdo.: Ezequiel González Alsina

Es copia
Secretario General